

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, marzo 23 de 2023

Se encuentra al despacho la presente demanda de imposición de servidumbre eléctrica promovida por la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., en contra de Martha Pinzón de Cita, Luz Fanny Pinzón de Herreño, Fernando, Flor Alba, Gloria Mary, Marina, Rosa Julia, Segundo Juvenal, Wilson Pinzón Padilla y Juvenal Pinzón Ruíz; para efectos de decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo, según corresponda.

### CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda y anexos puestos a consideración, concretamente de la Cámara de Comercio de la entidad demandante, se extrae que ésta es una empresa de servicios públicos con domicilio principal en la ciudad de Tunja, luego es deber de esta funcionaria hacer alusión a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Civil a través de providencia del 24 de enero de 2020 dictada dentro del radicado 11001-02-03-000-2019-00320-00 con M.P. Álvaro Fernando García Restrepo, con el fin de unificar jurisprudencia en el contexto de un conflicto de competencia suscitado entre dos despachos judiciales de diferente distrito judicial, para conocer de un proceso declarativo, en donde determinó que en los procesos en los que se está ejercitando un derecho real por parte de una persona jurídica de derecho público, la regla de competencia aplicable es la del numeral décimo del artículo 28 del C.G.P., esto es, el Juez del domicilio de la citada entidad, de forma privativa; así las cosas se tiene que en efecto este despacho carece de competencia para avocar el conocimiento de la demanda.

De acuerdo con lo anterior y en aras de acatar lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en esa oportunidad, que como bien se indicara, se hizo a fin de unificar criterios, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazar de plano la demanda ordenando su envío junto con sus anexos al Juez Civil Municipal de Tunja - Reparto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional Santander,

### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO** la demanda de imposición de servidumbre eléctrica promovida por la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. en contra de Martha Pinzón de Cita, Luz Fanny Pinzón de Herreño, Fernando, Flor Alba, Gloria Mary, Marina, Rosa Julia, Segundo Juvenal, Wilson Pinzón Padilla y Juvenal Pinzón Ruíz, en virtud de la falta de

competencia que se vislumbra de conformidad con las consideraciones efectuadas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** En firme este proveído, **ENVÍESE** el presente escrito de demanda al Juzgado Civil Municipal de Tunja (Reparto).

**TERCERO:** En caso de que el Juzgado Civil Municipal de Tunja decida no asumir el conocimiento de la presente demanda, se propone desde ya conflicto negativo de competencias para que sea resuelto por la Corte Suprema de Justicia - Sala Civil y Agraria, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 270 de 1996.

**CUARTO:** Tener a la doctora Karen Tatiana Álvarez López, portadora de la tarjeta profesional 327.959 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., de conformidad con el poder allegado junto con la demanda.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
**Esperanza Pineda Velasco**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f14d0c330f13fe884f28f414623af9567e55cbb790798916903666d52112940**

Documento generado en 23/03/2023 05:38:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**